

Por resolución de 27 de abril de 2009 (BOC de 14 de mayo de 2009), se hizo pública la concesión de las ayudas de la referida convocatoria, publicándose en los tablones de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Cantabria y en la dirección de Internet: <http://www.unican.es/WebUC/Unidades/Investigacion/convocatorias/>, la relación priorizada de candidatos suplentes, a los efectos de tenerlo en cuenta en el caso de que se produjeran vacantes por no incorporación o por renuncias producidas dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de incorporación de los nuevos becarios.

Transcurridos los plazos para las altas de los beneficiarios de ayudas concedidas y para las renunciaciones, procede la concesión de las ayudas que han quedado vacantes.

De conformidad con el apartado III.1.1. de la convocatoria, la Comisión de Investigación ha resuelto:

Primero.- Conceder las ayudas que se relacionan en el Anexo, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Resolución de 27 de abril de 2009 (BOC 14-5-2009) por sustitución de las renunciaciones y no incorporaciones de los beneficiarios de las ayudas concedidas en dicha resolución.

Segundo.- Las ayudas concedidas por esta resolución tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho meses, sin perjuicio de los resultados de los informes de evaluación anuales.

Tercero.- La incorporación y el alta de los nuevos becarios se producirá, de conformidad con lo señalado en el apartado I.7.2 de la convocatoria, el 1 de octubre de 2009.

Las instrucciones para la tramitación de altas y los modelos de impresos se podrán obtener en los Departamentos o Institutos donde se vayan a incorporar los nuevos beneficiarios, a donde deberán acudir con antelación suficiente para que el alta sea efectiva en la fecha señalada.

Cuarto.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas.

Contra esta resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de septiembre de 2009.-El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, José Carlos Gómez Sal.

#### ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	ÁREA
LÓPEZ LÓPEZ-DÓRIGA, INÉS	HUMANIDADES
LANZA DIEGO, MARTA	INGENIERÍA
COS RENERO, JORGE	HUMANIDADES
EGUILUZ MÉNDEZ, CARMEN	HUMANIDADES
GUTIÉRREZ LÓPEZ, ÁNGEL LUIS	INGENIERÍA

09/13258

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

*Resolución aprobando reformado proyecto de compensación de la Unidad de Actuación C8 de Cubas.*

En sesión de Comisión de Gobierno de fecha 3 de agosto del 2009 se aprobó definitivamente el reformado del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación C8 de Cubas, promovido por Comisión Gestora C8 de Cubas que modifica la titularidad de las parcelas y hace subdivisiones en las parcelas 8 y 11 sin más modificaciones con respecto al proyecto de compensación ya aprobado.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ribamontán al Monte, 3 de agosto de 2009.-El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.

09/13402

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UE-1.<sup>a</sup>*

Expediente: 53/224/09

Por Resolución de la Alcaldía con la asistencia de Junta de Gobierno de fecha 21 de agosto de 2009, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UE-1<sup>a</sup> iniciativa de la mercantil «PROMOCIONES Y TERRENOS CANTAMAR, S. L.» representada por el abogado Manuel Félix Pardo Fernández con domicilio en la c/ Vargas, 45 2º H-I-J, 39010 Santander y NIF. 13914893P y presentado en las oficinas municipales con fecha 12 de junio de 2009 (RE 5760).

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en el art. 157.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 38 del RGU, por un plazo de veinte días hábiles, a fin de que por parte de los interesados sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 21 de agosto de 2009.-El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

09/13093

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente de denuncia número 300/09.*

Con fecha 24 de junio de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en la C/ Cuesta del Hospital, nº 10, en el que se hace constar que el citado edificio presenta las siguientes deficiencias:

Durante los trabajos de limpieza y desescombro del local ubicado en los bajos del edificio, se han observado una serie de deficiencias estructurales graves del entramado de madera, lo cual ha supuesto la necesidad de proceder a la realización de una serie de trabajos de consolidación y emergencia, no contemplados dentro de las obras de acondicionamiento, para garantizar la seguridad del edificio.

Las deficiencias más graves observadas son las siguientes:

- Pilar Central última crujía nº 1: este pilar se encuentra destruido en casi la mitad de su longitud, no estando en la actualidad cargando. Dada la gravedad de la deficiencia, se ha procedido al apuntalamiento de la viga así como a la ejecución de un refuerzo provisional mediante mortero reparador, para dotar de cierta capacidad portante a este elemento mientras se procede a su reparación definitiva.

- Pilar nº 2: presenta una pudrición con pérdida de material en su base, de forma que la sección de pilar en contacto con el suelo se encuentra reducida a un 20% aproximadamente de la superficie total del pilar.

- Pilar nº 3: pilar ubicado en la segunda crujía en el centro del edificio, junto a la escalera del mismo. Este elemento se encuentra completamente deteriorado por pudrición en su totalidad, careciendo de capacidad portante.

- Forjado cuartos húmedos: las viguetas, entrevigado y tabazón de los forjados de los cuartos húmedos presentan un muy deficiente estado de conservación, afectados por pudriciones, humedades y toda una serie de patologías derivadas de una clara falta de mantenimiento, así como por la realización de continuas obras de reforma ejecutadas sin el suficiente control. Toda la zona afectada del forjado ha sido apuntalada.

- Por último, también se ha descubierto la viga de la tercera crujía afectada por un importante desplome, habiéndose comprobado la necesidad de proceder a su refuerzo debido a su excesiva flecha y deficiente ejecución.

Por todo lo expuesto, desde estos Servicios Técnicos se considera que el edificio no cumple condiciones mínimas de seguridad, por lo que se deberá ordenar a la comunidad de propietarios implicada la realización de los trabajos de refuerzo estructural necesarios para garantizar la seguridad del edificio. Para ello, se deberá proceder a la sustitución de los pilares nº 1 y 3 deteriorados, al refuerzo de la viga de la 3ª crujía así como al refuerzo del pilar nº 2 y de los forjados de los cuartos húmedos de la primera planta.

En consecuencia, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 17 de agosto de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/12946

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente de denuncia número 301/09.*

Con fecha 24 de junio de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en la C/ Francisco Tomás y Valiente, nº 3, 5, 7 y 9, en el que se hace constar que el citado edificio presenta las siguientes deficiencias:

En las terrazas – azoteas de los pisos 6º no se ha ejecutado un sistema de formación pendientes que canalice las aguas pluviales hacia elementos de evacuación. Tampoco se reflejan estos sistemas en el proyecto que obtuvo licencia ( expdte. 101/02).

Esto está ocasionando daños en las fachadas de los edificios, además de molestias a los viandantes por la caída libre del agua de la lluvia.

Por lo tanto, por razones de seguridad, salubridad y ornato públicos, deberá subsanarse este defecto de construcción, recogiendo y canalizando las aguas pluviales de dichas azoteas.

En consecuencia, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos

Santander, 17 de agosto de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/12947

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente de denuncia número 248/09.*

Con fecha 18 de mayo de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en la C/ Joaquín Salas, nº 37 B, en el que se hace constar que el citado edificio presenta las siguientes deficiencias:

Se ha caído parte del falso techo de la cocina de una de las viviendas de la citada comunidad, al parecer y según testimonio de los inquilinos, por una fuga de agua de la vivienda de la planta superior. Debido a ello, se observa que las viguetas se encuentran en mal estado de conservación, sobre todo en las cabezas de las vigas.

Por lo tanto, a la vista de las deficiencias observadas y comprobado que el inmueble no cumple con las condiciones mínimas de seguridad, que debe reunir toda edificación; se considera se debería ordenar a la Comunidad de Propietarios implicada, la realización de las obras necesarias para garantizar el cumplimiento de dichas condiciones, según se recoge el Artículo 1.3.7 del vigente Plan General. Para lo cual, se deberá proceder al refuerzo de dicha estructura bajo una supervisión técnica.

En consecuencia, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.